

2774

Marzo 12/40

01/5904

Proy de ley por el cual se concede pensión del E. por la suma de \$ 300 mensuales a la Vda del ex. Pte Pezuela.

7 Piezas

Núm. 2974

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de marzo, 1940.

Señor
Presidente de la Cámara
de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de la Cámara de Diputados, con mi más encarecida recomendación a su favorable acogida, el anexo proyecto de ley que otorga a la señora Doña Mercedes Soler Viuda de Peynado una pensión mensual de trescientos pesos.

Me satisface dar comienzo al ejercicio de la facultad constitucional que me concede iniciativa en la formación de las leyes con un acto tan justiciero como es el de asegurar el bienestar a la viuda del ilustre ciudadano que fué mi antecesor en las funciones del Gobierno; y tanto como esto, hacer constar que esta noble idea me ha sido sugerida por el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, quien tributa a la amistad un culto que va más allá de la muerte y cuyo proverbial espíritu de generosidad vela por los deudos queridos de quien como el Dr. Jacinto B. Peynado, fué ejemplo de lealtad y consagró sus vastos conocimientos al servicio de la patria.

Dios, Patria y Libertad!

M. de J. Troncoso de la Concha

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Marzo 13 de 1940.

00701

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

pláceme avisar a usted recibí de su mensaje
Num. 727 fechado a 12 de marzo corriente, adjunto al cual
envió el proyecto de ley por el cual se concede pensión
del Estado por la suma de \$300.00 mensuales a la viuda del
ex-presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado.

El mencionado proyecto fué aprobado con carácter
por el Senado en fecha de hoy, y remitido al Poder Ejecutivo
para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

21/5905



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

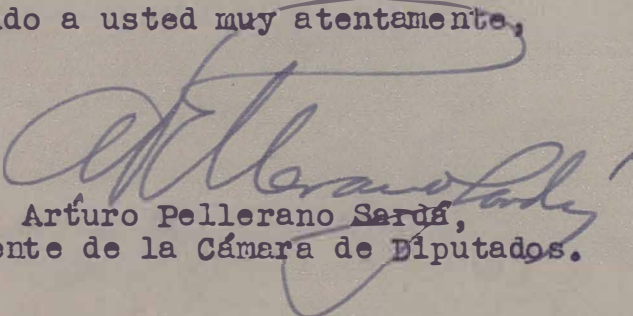
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de marzo de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro
en presidir e iniciado por el Poder Ejecutivo, plá-
ceme remitir a usted para los fines constitucionales,
el proyecto de ley por el cual se concede pensión del
Estado por la suma de \$300.00 mensuales a la viuda del
ex-Presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado.

Saludo a usted muy atentamente,


Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/5904



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3298

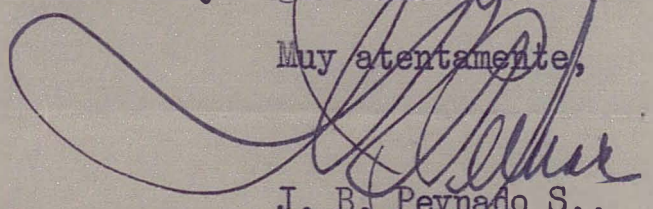
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de marzo de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 702, de fecha 13 de marzo de 1940, por el cual se concede pensión del Estado por la suma de \$300.00 mensuales a la viuda del ex-Presidente de la República Licenciado Jacinto B. Peynado, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 14 del corriente y registrado con el No. 236.

Muy atentamente,


J. B. Peynado S.,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

01/5904

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Marzo 13 de 1940.

00702
Señor
Doctor Ml. de Js. Troncoso de la Concha.
Presidente de la República.
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted debidamente aprobado por ambas Cámaras, el proyecto de ley mediante el cual se concede pensión del Estado por la suma de \$300.00 mensuales a la viuda del ex-presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

emp.

81/5903



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se concede pensión del Estado por la suma de trescientos pesos mensuales a la viuda del ex-presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado.

PARRAFO: El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10460-F de la ley de Gastos Públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignacion necesaria para el pago de esta pensión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia y 77 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Arturo Pellerano Sardá.

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Luis Sánchez A.

(Fdo.) A. Hoepelmán.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los trece dias del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97o. de la Inde-

6^{ta} LEGISLATURA. Vol. de 1940
 23 /
 REGISTRADA AL N^o
 en el tomo del libro letra
 No de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de dos
 hojas escritas en máquina a razón de dos
 espacios interlineares.
 Ciudad de Manila, 3 de Mayo de 1940
 M. E. Varona, Fiscal Mayor
 Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Ley que pensiona a la viuda del ex-presi-
ASUNTO: dente de la Rep. Lic. Jacinto B. Peynado. PAG. No. 2

pendencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE

SECRETARIOS:

6^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL 10
23/10/1940

en el folio del libro Istra.
No de estentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos

esdracios interlineares.

ESPADOS INFORMES
 31 MAR 1940
 J. E. HARRIS, Special Agent
 Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se concede pensión del Estado por la suma de trescientos pesos mensuales a la viuda del ex-presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado.

PARRAFO: El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10460-F de la ley de Gastos Públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignación necesaria para el pago de esta pensión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia y 77 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Arturo Pellerano Sardá.

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Luis Sánchez A.

(Fdo.) A. Hospelmann.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97o. de la Inde-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

EN SU ART. 149

ARTICULO 149. El Congreso Nacional se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado.

La Cámara de Diputados se compone de representantes electos por el pueblo en distritos electorales.

El Senado se compone de representantes electos por el pueblo en distritos electorales.

El Congreso Nacional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebran en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República.

Las sesiones extraordinarias se celebran en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República.

Los debates en el Congreso Nacional se celebran en español.

El Congreso Nacional es el máximo órgano de la rama legislativa.

El Congreso Nacional tiene la facultad de declarar la guerra y la paz.

El Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar el presupuesto de la República.



6^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 2-3/1940
en el folio..... del libro letra.....
No de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de dos
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1940
M. E. Navarrete, Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que pensiona a la viuda del ex-presidente de la Rep. Lic. Jacinto B. Peynado. PAG. No. 2

pendencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE :

~~SECRETARIOS:~~

6^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO 231
en el tomo..... del libro 1er.
No..... de estancos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, 3 de Mayo de 1940
M. L. Duarte, Jefe de la Oficina del Senado

